



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 6.577/98.-

Ref./ MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -  
Contaduría General.- S/Solicitud de dictamen a la ASESORIA  
LETRADA DE GOBIERNO s/ alcances del art. 14° inciso a) de la  
N.J.F. - modificatoria de la Ley n° 643.-

DICTAMEN N° 1.100/98.-

Señor Contador General de la Provincia:

En atención a lo solicitado a fs. 1 con relación al inciso a) del artículo 14 de la Norma Jurídica de Facto n° 751, modificatoria de la Ley n° 643, relativo a quienes podrán ser destinatarios y partícipes en concursos internos, según el área convocante, cabe manifestar lo siguiente:

I.- La normativa a considerar expresa: "Los concursos se clasificarán en: a) Internos: destinados a los agentes permanentes confirmados en cada jurisdicción presupuestaria. El personal del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, de la Fiscalía de Estado y de la Asesoría Letrada de Gobierno, concursará para las vacantes de cualquiera de las tres jurisdicciones. El personal del Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios y del Tribunal de Cuentas, concursará para las vacantes de cualquiera de las dos jurisdicciones".-

II.- El principio general sustentado por la normativa indicada, habilita la participación en los concursos internos a "los agentes permanentes confirmados en cada jurisdicción presupuestaria", con lo cual en el ámbito de la Contaduría General quedan habilitados los agentes permanentes de la misma.-

Sin perjuicio de ello, también deberán tenerse en cuenta las excepciones a esa regla general:

a) establecida en el artículo 19 de la N.J.F. 751, en cuanto establece que podrán participar "los agentes no permanentes, que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito de la Ley 643";

b) en el artículo 208 de la Ley 643, en cuanto dice "el personal adscripto participará en los concursos internos de la jurisdicción donde revista presupuestariamente ....., hasta cumplir seis meses de la fecha de adscripción; desde ese momento, intervendrá en los de la jurisdicción ... en que realmente presta servicios"; y

c) en el artículo 209 de la Ley 643, en cuanto dice "el personal que se desempeña en calidad de adscripto, proveniente de organismos del sector público no comprendido en el presente Estatuto, tendrá derecho a participar en los concursos internos de la jurisdicción .... en que presta servicios, ....., después de cumplidos tres años continuados de adscripción inmediato anteriores al correspondiente llamado"; y

d) en el artículo 210 de la Ley 643, en cuanto dice "el agente adscripto a un organismo no comprendido en el presente Estatuto, mantendrá el derecho a intervenir en los concursos internos ...".-

En todos los casos de las transcripciones

//2.-





Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 6.577/98.-

Ref./ MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -  
Contaduría General.- S/Solicitud de dictamen a la ASESORIA  
LETRADA DE GOBIERNO s/ alcances del art. 14° inciso a) de la  
N.J.F. - modificatoria de la Ley n° 643.-

DICTAMEN N° 1.100/98.-

//2.-

precedentes, se han omitido las referencias correspondientes al  
Poder Legislativo y a los concursos cerrados.-

III.- Al margen de las disposiciones legales citadas,  
no existe previsión legal expresa que habilite a agentes  
dependientes de otras jurisdicciones presupuestarias a  
intervenir en los concursos internos de la Contaduría General de  
la Provincia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 16 de Octubre de 1.998.-  
EOC.-



*Pablo Luis Langlois*  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
asesor letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa